

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)

PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 fracción I de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

Que es la instancia rectora en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, y tiene entre sus atribuciones la de convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales, la realización de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

Que esta importante encomienda compromete a sus servidores públicos a lograr la excelencia dentro del ámbito de sus actividades, sensibilizándolos para que se desenvuelvan en un espacio de legitimidad, honestidad y respeto que beneficie a la sociedad en general y en particular a las personas y núcleos de población con problemas de uso, abuso y dependencia a sustancias psicoactivas, desde una perspectiva de género, con pleno respeto a los derechos humanos y a las normas jurídicas y administrativas aplicables.

Que esa excelencia puede alcanzarse con el compromiso personal y directo de cada servidor público en el cumplimiento de normas éticas cuya observancia, aun dependiendo exclusivamente de la voluntad del propio servidor público que así se lo exija, tienden a buscar la prestación de un servicio público de calidad en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas. Por ello, las normas éticas pasan a ser parte de un compromiso institucional, inherente a la conciencia de las y los servidores públicos del Instituto, que demanda e implica profesionalismo, vocación de servicio y el convencimiento de identificarse con esos principios y valores, de tal manera que todos sus integrantes aporten al desarrollo de un ambiente respetuoso y armónico, honesto y profesional, tanto al interior del propio Instituto como en la vinculación con otras Instituciones y grupos de la sociedad involucrados en la prevención y atención integral de las adicciones en los ámbitos federal y local.

Que para ello es indispensable proveer a las y los servidores públicos de un marco axiológico de referencia suficiente que regule su actuación tanto al interior como al exterior de Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Aviso tiene como objeto emitir el Código de Ética para los Servidores Públicos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México. Este Código establece un conjunto de normas, principios y valores éticos de observancia general, sin perjuicio de lo señalado en otros

ordenamientos normativos que regulen el desempeño de los mismos.

SEGUNDO. Para efectos de este Código de Ética contenido en el presente Aviso, se entenderá por:

Código: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Ética: El conjunto de normas morales que determinan la conducta del individuo en situaciones específicas.

Instituto: Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Principios: Aspectos objetivos y externos al ser humano, que orientan sus acciones y decisiones, para construir las relaciones humanas y sociales, y lograr determinados resultados.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza, en alguna de las Unidades Administrativas del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Valores: Consideraciones internas y subjetivas que llevan al ser humano al desarrollo de sus capacidades y con ello a crecer en su dignidad personal, que dependen exclusivamente de la elección libre, y que en primera instancia orientan su conducta.

TERCERO. El Código de Ética tiene por objeto instaurar un conjunto de normas, principios y valores que orienten e incidan en la conducta de los servidores públicos del Instituto, con pleno respeto a los Derechos Humanos, por lo que se establecen los siguientes:

I. PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES.

A) Legalidad.

Significa que los servidores públicos del Instituto se conduzcan con conocimiento y acorde a los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales, Leyes y demás instrumentos normativos que regulen su actuación, de tal manera que su actividad esté dotada de certeza jurídica.

B) Objetividad.

Implica ejercer las funciones públicas conforme a Derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto; los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.

C) Eficiencia.

Consiste en observar una conducta útil y provechosa para el Instituto, procurando en todo momento optimizar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros. La utilización de los recursos materiales deberá partir de un respeto básico al entorno ecológico, orientado a la preservación de los bienes emanados del mismo.

D) Profesionalismo.

Ejercer la función pública con capacidad, perseverancia y conocimientos adecuados para su desempeño, así como tener disposición y responsabilidad con el encargo.

E) Honradez.

Implica conducirse con rectitud e integridad, obteniendo por el desempeño de su cargo únicamente la retribución que al respecto establezca la Ley.

F) Respeto a los Derechos Humanos.

En el desempeño de las funciones respetarán y protegerán los Derechos Humanos reconocidos por la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y demás ordenamientos vigentes, siendo un eje rector de su actuar.

G) Honestidad.

Consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, teniendo como referencia el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.

H) Imparcialidad.

Las actuaciones y decisiones de las y los servidores públicos se realizarán con estricto apego al orden jurídico que los rige, con ausencia absoluta de designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las personas interesadas en los asuntos materia de su competencia.

I) Transparencia y Rendición de Cuentas.

Consiste en facilitar a la población el acceso a la información que con base en sus atribuciones detente, relativa a las actividades propias del Instituto, en los términos establecidos por la normatividad aplicable y deberá tener la disposición permanente para entregar y recibir evaluaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y de la propia sociedad, a fin de mejorar y optimizar su trabajo.

J) Eficacia.

A través del ejercicio de sus funciones como ente rector en materia de adicciones, las y los servidores públicos enfocarán sus esfuerzos en cumplir de manera óptima con los objetivos y metas propios de su puesto, fundamentando los criterios de su actuación con base en la definición formal de sus atribuciones.

K) Disciplina.

Consiste en observar el estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones, así como dar cumplimiento a las instrucciones recibidas por los superiores jerárquicos.

L) Lealtad.

Implica actuar con honor y gratitud al Instituto, respondiendo así a la confianza que el mismo deposita en las y los servidores públicos que lo integran.

M) Discreción.

Significa actuar con moderación, prudencia y sensatez, respecto a la información relacionada con sus actividades.

N) Tolerancia.

Es conducirse con aceptación y respeto a la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, sexual, religiosa y política, así como a cualquier otro aspecto, tanto en las relaciones laborales como en el trato con la ciudadanía.

O) Empatía.

Consiste en mostrar respeto y comprensión respecto a las manifestaciones emocionales y cognitivas de las demás personas, considerando la perspectiva y el lugar de los otros.

P) Perspectiva de Género.

Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar como base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Q) Equidad y NO Discriminación

Todo servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá ser imparcial y jamás discriminatorio en el trato a las personas.

R) Respeto a la diversidad sexual

Implica que las y los servidores públicos respetarán la orientación o identidad sexual de las personas

S) Responsabilidad Social.

Implica que las y los servidores públicos observen en el desempeño de sus funciones un enfoque integral orientado al bien común, valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad.

T) Responsabilidad.

Implica que las y los servidores públicos cumplan con sus deberes y por lo tanto, reconozcan y acepten las

consecuencias que de ellos se deriven.

U) Solidaridad.

Consiste en denotar en el proceder una tendencia al trabajo en equipo y una visión de unidad basada en metas o intereses comunes, que se observe colaboración, apoyo y respeto con sus compañeras y compañeros de trabajo y cualquier persona del entorno.

V) Proactividad.

Consiste en que las y los servidores públicos estén siempre atentos a sus actividades, con una actitud dispuesta a encontrar una solución anticipada.

W) Liderazgo.

Implica que las y los servidores públicos que tengan personal a su cargo, se conviertan en promotores de los principios y valores rectores de este Código de Ética, partiendo de su ejemplo personal, a fin de proyectar confianza entre las y los trabajadores.

X) Integralidad.

Capacidad para atender a la población, considerando los aspectos biológicos, psíquicos y sociales de cada persona.

Y) Respeto.

Consideración y deferencia que debe tenerse a toda persona por el simple hecho de serlo.

II. CATÁLOGO MARCO DE CONDUCTAS ÉTICAS

CUARTO. El Decálogo que rige la actuación ética de las y los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México es el siguiente:

- I. El ingreso y la permanencia de las y los servidores públicos, debe considerar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural, relacionados con el desempeño de sus funciones.
- II. Las y los servidores públicos se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo del Instituto y de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México; o que por cualquier motivo resulten injustificados.
- III. Todas las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben estar dirigidas a la atención y satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- IV. Las y los servidores públicos no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- V. El compromiso con el bien común reclama que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y el ejercicio pleno de derechos y no cuando se persiguen beneficios individuales.
- VI. Las y los servidores públicos deben actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza con apego a la verdad.

- VII. Las y los servidores públicos no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberán buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público del Instituto.

- VIII. Las y los servidores públicos del Instituto actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva y profesional, sin prejuicios personales o profesionales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

- IX. Las y los servidores públicos deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir todo servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones.

- X. Las y los servidores públicos deben permitir y garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el ejercicio de las funciones públicas también implica que las y los servidores públicos hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

- XI. Para las y los servidores públicos rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello los obliga a realizar sus funciones con eficacia, eficiencia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.

La persona servidor/a público/a que labore en este Instituto, tendrá que ser consciente de la responsabilidad que precisa el ejercicio de nuestra rectoría en materia de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México.

- XII. Al realizar sus actividades, las y los servidores públicos del Instituto deben evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que las y los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad general.

- XIII. Las y los servidores públicos del Instituto deben conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia los grupos de la sociedad que atienden y las y los servidores públicos con quienes interactúan.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales vulnerables que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las personas con adicción, los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, las personas con alguna discapacidad, los miembros de nuestras etnias, las personas en conflicto con la ley y las personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras.

- XIV. Las y los servidores públicos deben prestar la atención, orientación y los servicios que se les ha encomendado, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, con respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, sin importar su condición física, económica, jurídica, sexo, preferencia sexual, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No deben permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar los servicios públicos a su cargo.

- XV. Las y los servidores públicos deben dar a las personas un trato respetuoso, digno, cortés, cordial y tolerante.

- XVI. Las y los servidores públicos deben convertirse en un decidido promotor de la integridad humana, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

QUINTO. A toda persona que ingrese o sea ya servidor público del Instituto, se le dará a conocer el presente Aviso institucional que contiene el Código de Ética y asumirá el compromiso personal de observarlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los titulares de cada Unidad Administrativa supervisarán e incentivarán que la actuación del personal a su cargo sea conforme a lo establecido en el presente Aviso.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017

Profa. María del Rosario Tapia Medina
Directora General